

GRAND TIBIDABO, S.A. EN LIQUIDACIÓN
A08015653
C/ París, 45-47, entreplanta 3.^a
08029 Barcelona



24 de abril de 2025

Estimado/a accionista:

En cumplimiento del compromiso de transparencia adquirido por los liquidadores en la última Junta General, queremos informarle del estado actual del proceso de liquidación de Grand Tibidabo, S.A. y de las acciones que estamos llevando a cabo para proteger el interés común de los accionistas frente a actuaciones judiciales que, en nuestra opinión, suponen un claro abuso del derecho y están entorpeciendo de forma grave el procedimiento de liquidación.

1. Obstrucción de la liquidación por parte de los anteriores abogados de la sociedad colaboradores del Bufet Miralbell Guerin, S.L.P.: D. Javier Bruna, D. Juan Carlos Quintero, y D. Luis Miralbell.

1.1 Reclamaciones judiciales del Sr. Bruna por más de 6,5 millones de euros

Como se expuso en la última Junta, D. Javier Bruna, actual liquidador mancomunado de Grand Tibidabo, ha interpuesto más de 60 demandas judiciales contra la sociedad, reclamando en total más de seis millones y medio de euros por supuestos honorarios profesionales. Estas demandas, todas ellas basadas en facturas presuntamente antedatadas y no reconocidas por la sociedad, han sido formuladas de manera atomizada en diferentes Juzgados de Primera Instancia de Barcelona, lo que ha obligado a Grand Tibidabo a desplegar una estrategia de defensa en múltiples frentes judiciales.

Estamos contestando todas estas demandas con la máxima firmeza. De hecho, todas las sentencias dictadas hasta la fecha han desestimado íntegramente las pretensiones del Sr. Bruna, con expresa imposición de costas. Sin embargo, esta litigiosidad masiva está generando un elevado coste en defensa jurídica para la sociedad. Si esta dinámica se mantiene y los procedimientos alcanzan sus últimas instancias, estimamos que el coste acumulado en concepto de defensa jurídica para Grand Tibidabo podría superar los 330.000 euros, en evidente perjuicio del interés común de los accionistas.

Pese a nuestros reiterados intentos de alcanzar una solución negociada y amistosa, el Sr. Bruna ha rechazado cualquier diálogo y actualmente resulta imposible incluso contactar con él. Mientras tanto, ha adoptado una estrategia procesal claramente dilatoria, consistente en impugnar sistemáticamente cualquier decisión judicial que no le resulte favorable, incluso cuando carece de fundamento jurídico. Todas sus solicitudes están siendo rechazadas por los diferentes Juzgados y, a día de hoy, ya se han dictado ocho sentencias desestimatorias de sus pretensiones, todas ellas con imposición de costas, actualmente en fase de apelación.

Cabe subrayar que, tal y como se acredita documentalmente en los escritos procesales presentados por Grand Tibidabo en los diferentes procedimientos judiciales, el Sr. Bruna ya fue retribuido por Grand Tibidabo a través de Bufet Miralbell Guerin, S.L.P., del cual era socio y/o colaborador, y que fue quien, durante años, ostentó la dirección letrada de los procedimientos judiciales de la sociedad. Las nuevas facturas que el Sr. Bruna ahora reclama a título individual, y que dice haber emitido en 2018, no constan justificadas ni fueron entregadas o reclamadas a Grand Tibidabo en

su momento, teniendo la sociedad prueba razonable para afirmar que fueron generadas en 2024 con el único objeto de ser reclamadas judicialmente.

1.2 Querrela por simulación contractual, falsedad documental y estafa procesal

Ante la gravedad de estos hechos, Grand Tibidabo ha interpuesto una querrela contra el Sr. Bruna, por la presunta comisión de los delitos de simulación contractual, falsedad documental y estafa procesal, al haber presentado facturas de contenido aparentemente falso, cuyo origen y emisión no habían sido previamente conocidos por la sociedad y que presentan indicios de fabricación *ex novo* con fines judiciales.

La querrela ha sido ya registrada e incoada por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, que ha incoado Diligencias Previas, encontrándose actualmente pendiente de admisión formal a trámite. En caso de admitirse, se abrirá la fase de instrucción prevista legalmente, cuya duración ordinaria, conforme al artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será de hasta doce meses desde su incoación, prorrogables por otros seis meses mediante resolución motivada. Excepcionalmente, podrán acordarse nuevas prórrogas si concurren causas que lo justifiquen y se acuerdan expresamente por el Juzgado de Instrucción.

1.3 Obstrucción del Sr. Bruna a la devolución de 4,7 millones de euros a los accionistas

Adicionalmente, debemos informar de que el Sr. Bruna está obstaculizando activamente la devolución a Grand Tibidabo de la suma de 4.759.349,80 euros, actualmente consignada en la cuenta del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Barcelona en el marco del procedimiento de quiebra. Esta cantidad fue autorizada para su entrega a Grand Tibidabo mediante diligencia de ordenación de 14 de noviembre de 2024, al haber quedado acreditado el cumplimiento del hito pactado para su entrega de cara a la devolución a los accionistas en el marco del proceso de liquidación.

Pese a ello, el Sr. Bruna ha promovido una estrategia procesal obstruccionista, consistente en interponer múltiples recursos de reposición, revisión e incidentes de nulidad, alegando de forma reiterada y sin fundamento supuestas infracciones legales que ya han sido resueltas y desestimadas con anterioridad por resoluciones firmes del propio Juzgado. Estas impugnaciones son sustancialmente idénticas a otras ya rechazadas y han sido calificadas por el propio Juzgado como artificiosas, incongruentes y orientadas a entorpecer el cumplimiento de lo ya acordado judicialmente.

Cabe destacar que el Sr. Bruna actúa de forma velada en este procedimiento en defensa de dos accionistas que, sin embargo, aparecen formalmente representados en el procedimiento de la quiebra por otro abogado que, casualmente, es quien se ha personado en el procedimiento penal iniciado por la querrela referida en el apartado anterior como abogado defensor del Sr. Bruna.

Esta conducta, además de retrasar injustificadamente el reparto final de fondos a los accionistas, está obligando a la sociedad a dedicar importantes recursos jurídicos a responder escritos procesales carentes de base, afectando negativamente al desarrollo ordinario de la liquidación.

1.4 Entorpecimiento por parte del Sr. Bruna de inscripción de acuerdos aprobados por los accionistas

Por último, el Sr. Bruna está entorpeciendo la inscripción de los acuerdos aprobados en la junta del septiembre pasado, y la convocatoria de nueva junta para aprobar el balance de liquidación y poder pagar finalmente parte de la cuota de liquidación a los accionistas.

1.5 Reclamación de Bufet Miralbell Guerin de 436.650,40 euros

Por su parte, la firma legal Bufet Miralbell Guerin, S.L.P., que durante años prestó servicios jurídicos a Grand Tibidabo, ha interpuesto una demanda en reclamación de 436.650,40 euros, supuestamente derivados de un contrato de honorarios suscrito con la sociedad. El bufete sostiene que tiene derecho a percibir un 9% de una cantidad que aún no ha sido recibida por Grand Tibidabo y que sigue consignada judicialmente, vinculada al resultado de un procedimiento tributario que no fue dirigido ni gestionado por dicha firma.

Grand Tibidabo ha alegado en sede judicial que el contrato en que se basa la demanda fue resuelto válidamente tras una serie de incumplimientos graves y reiterados por parte de Bufet Miralbell Guerin. Entre otros, el bufete incumplió sus obligaciones esenciales de defensa jurídica, no ejecutó los encargos previstos (incluyendo la disolución de sociedades, la revocación de poderes o la entrega de documentación) y actuó de forma desleal, con un comportamiento contrario a la confianza y buena fe que rigen toda relación abogado-cliente.

Además, se ha puesto de manifiesto que la retribución que ahora se reclama está ligada a un resultado que no fue causado ni gestionado por el despacho, ya que la defensa legal en el procedimiento contencioso-tributario del que deriva la suma reclamada fue asumida en su integridad por otro bufete independiente. No existe, por tanto, ningún nexo causal entre la intervención profesional de Bufet Miralbell Guerin y el eventual éxito económico al que vinculan su remuneración.

A todo ello se suma que la cantidad sobre la que se calcula el porcentaje reclamado no ha sido ingresada aún por Grand Tibidabo, sigue afectada por resoluciones judiciales pendientes y no es líquida, vencida ni exigible, por lo que no puede ser objeto de reclamación válida conforme a la legislación civil y procesal aplicable.

Por estas razones, Grand Tibidabo ha solicitado al Juzgado la desestimación íntegra de la demanda, por carecer de causa legítima, de base contractual efectiva y de fundamento jurídico suficiente.

1.6 Solicitud de sustitución de liquidadores

Como continuación a los intentos de obtener el control de la sociedad de estos abogados, tras la denegación de nombramiento de interventor, presentaron solicitud de sustitución de liquidadores. El registrador ha dado la razón a los liquidadores actuales desestimando la solicitud y resolviendo que “[...] no cabe sino concluir que el órgano de liquidación ha venido realizando las gestiones necesarias para culminar la labor que se les encomendó, entendiéndose este Registrador que, en consecuencia, no puede estimarse la solicitud de sustitución de liquidador, habida cuenta la extensa relación de actuaciones relacionadas en cuanto a las operaciones necesarias para la liquidación que justifican la dilación del proceso [...]”.

1.7 Conclusión

Las actuaciones judiciales promovidas por estos abogados están generando ya un coste directo y cuantificable para la sociedad, que se traducirá inevitablemente en una reducción de la cuota de liquidación que corresponderá a cada accionista, así como en un retraso significativo en el reparto final del patrimonio social.

Por todo ello, instamos a los accionistas a reconsiderar cualquier apoyo previo que pudieran haber otorgado a D. Javier Bruna o a los intereses de Bufet Miralbell Guerin, S.L.P., ya que sus reclamaciones y estrategias procesales están causando un perjuicio económico directo y grave al conjunto de accionistas. En la práctica, ambos están intentando apropiarse de la totalidad del patrimonio restante de la sociedad en su propio beneficio, mientras que el coste de defensa jurídica

frente a sus acciones podría suponer, si continúan en todas sus instancias, aproximadamente un 20% del patrimonio social, en detrimento del interés común.

Estamos tomando todas las medidas pertinentes para defender a los accionistas de estos ataques y para asegurarnos la liquidación definitiva de Grand Tibidabo en el menor plazo posible. Estamos en proceso de convocatoria de junta de accionistas a través del Registro Mercantil, donde presentaremos el balance de liquidación y propuesta de cuota de liquidación para su aprobación y pago definitivo a los accionistas. Esperamos poder resolver esta situación dentro del ejercicio en curso. Para ello, agradecemos especialmente el respaldo de los accionistas a las medidas necesarias para proteger el patrimonio común y culminar la liquidación de forma ordenada, justa y eficiente.

En paralelo, seguimos avanzando en las tareas de liquidación y defensa jurídica de Grand Tibidabo. Acompañamos a continuación una actualización detallada del estado de los procedimientos, activos y próximos pasos.

2. Procedimientos legales

2.1 Reclamación de devolución ante la Agencia Tributaria de Cataluña

Continuamos con la reclamación de devolución de los 1.322.956,14 euros abonados a hacienda como se acordó en el convenio de acreedores para garantizar la reclamación económico-administrativa 00/05852/2017 ante el TEAC contra la deuda por importe de 935.507,42 euros en concepto de ITPAJD de la Comunidad de Catalunya, más sus respectivos recargos e intereses de demora.

El 28 de enero de 2025 el Tribunal Supremo dictó sentencia desestimando nuestro recurso, negando la posibilidad de la retroacción de actuaciones a la instancia del TEAC. Frente a esta sentencia hemos presentado incidente de nulidad con base en la incongruencia con la jurisprudencia del propio tribunal y por violación de la tutela judicial efectiva.

2.2 Reclamación de responsabilidad civil derivada de delito

Continuamos con la reclamación de 4.303.246,67 euros por responsabilidad civil derivada de delito iniciada en 2018 contra Javier de la Rosa y otros condenados en la causa penal de 2004, se ha reactivado el procedimiento fijándose audiencia previa para el 17 de noviembre de 2025 en el JPI 1 de Barcelona. Tras varios conflictos de competencia entre juzgados de Madrid y Barcelona, el procedimiento fue suspendido por la elevación de una cuestión de inconstitucionalidad. Dicha cuestión ha sido inadmitida por el Tribunal Constitucional, lo que ha permitido retomar las actuaciones.

Pese a considerar que hay fuertes argumentos para obtener una sentencia favorable de ejecución, su cobro es más dudoso debido a la solvencia de los acusados.

2.3 Devolución de importes indebidamente cobrados por el Patronato de Recaudación de Málaga en concepto de IBI

Se ha obtenido resolución favorable para la devolución de 81.974,55 euros correspondientes a embargos indebidos por IBI en Málaga. El reembolso está actualmente pendiente de ejecución.

3. Avances societarios

3.1 Inscripción de acuerdos de la Junta General de Accionistas de 2024

El acta de la junta celebrada en septiembre de 2024 fue presentada ante el Registro Mercantil para la inscripción de los acuerdos aprobados por los accionistas, incluyendo la aprobación de las cuentas anuales, pero su inscripción ha sido impedida debido a la falta de firma por parte del Sr. Bruna. En consecuencia, es previsible que los acuerdos deban ser ratificados en la próxima junta general de accionistas para garantizar su plena validez registral.

3.2 Liquidación de filiales

Se mantienen gestiones activas con la AEAT y el Registro Mercantil de Barcelona para concluir la liquidación de Euroeagle y otras sociedades dependientes aún no extinguidas formalmente. Los trámites están siendo dilatados debido a la revocación del NIF y a la caducidad de los cargos de estas sociedades.

4. Liquidación de activos

Como parte del proceso de liquidación de Grand Tibidabo, S.A., se han llevado a cabo diversas operaciones de realización de los activos remanentes, que son diversos activos de escaso valor y generalmente en un estado deteriorado. A continuación, se detalla el estado actual de dichas operaciones:

4.1 Local comercial en Santa Margarita

El activo fue objeto de subasta pública, resultando adjudicado. La operación de compraventa se ha formalizado e inscrito en el Registro de la Propiedad, completando así el proceso. El importe obtenido ha sido de 17.000 euros.

4.2 Local comercial en Albacete

Este inmueble fue igualmente subastado y adjudicado. La compraventa se ha formalizado ante notario y está actualmente pendiente de inscripción registral. El importe obtenido ha sido de 30.006 euros.

4.3 Proindiviso de talleres en Lepe

La subasta resultó desierta. No obstante, se ha alcanzado un acuerdo con un tercero para la venta directa, que está en proceso de formalización ante notario durante esta semana. El precio de venta acordado es de 80.000 euros.

4.4 Terrenos en el término municipal de Lújar

Estos activos fueron también objeto de subasta, sin resultar adjudicatarios. Actualmente, se encuentran en fase de negociación directa con un nuevo posible comprador, con el objetivo de cerrar su enajenación en condiciones de mercado.

4.5 Activos en Montequinto

Se ha procedido a la venta de las plazas de garaje ubicadas en la urbanización de Montequinto (Sevilla) por un importe total de 160.000,00 euros, operación ya concluida. Actualmente,

únicamente queda pendiente la regularización registral de un terreno en la misma localidad, sin que se prevea la obtención de ingresos adicionales derivados de dicho activo.

4.6 Fincas rústicas en Barcelona

Se trata de parcelas de escaso valor económico situadas dentro de un parque natural protegido, lo que limita significativamente su potencial de comercialización. Se ha solicitado un informe técnico de valoración y localización. Dadas sus características y ubicación, se contempla su posible cesión al Ayuntamiento de Barcelona.

5. Pago de la cuota de liquidación

Estamos preparando la documentación final para la liquidación, incluyendo informes legales, balances y provisiones. Una vez liberados los fondos consignados, convocaremos junta a través del Registro Mercantil para aprobar el balance y proceder al reparto del remanente. Esperamos poder realizarlo este año.

Según la información de Iberclear (BME Bolsas y Mercados), las cantidades correspondientes a acciones renunciadas deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, lo que reducirá la estimación de reparto que teníamos a aproximadamente 0,17 euros brutos por acción como cifra orientativa. Esta cifra aún no es definitiva y depende de cálculo final conforme a balance de liquidación actualizado y de contingencias que pueden producir variaciones importantes, tales como los costes legales de defensa de Grand Tibidabo ante los más de 60 procedimientos interpuestos por el Sr. Bruna, en tramitación, y ante la reclamación judicial de Bufet Miralbell Guerin, S.L.P.

6. Información adicional a disposición de los accionistas

En línea con el compromiso de transparencia asumido, los liquidadores pondrán a disposición de cualquier accionista que lo solicite información más detallada y documentación adicional relativa a cualquiera de los puntos tratados en el presente comunicado, dentro de los límites legalmente establecidos y en la medida en que ello no comprometa la posición procesal de la sociedad.

Esperamos que esta información le sea de utilidad.

Reciba un cordial saludo,



GRAND TIBIDABO

Grand Tibidabo, SA, en liquidación